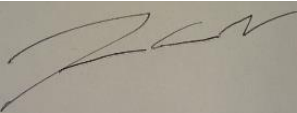


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para para resolver el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00272 00
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO

NO SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **GONZALO ARANZAZU** dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por **GLORIA LUZ MARQUEZ GOMEZ** contra **GONZALO ARANZAZU C.C. 10.251.808**, para el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**, dentro del proceso ejecutivo con radicado 639 de 2022, toda vez los remanentes ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal para el proceso radicado 503 de 2021 promovido por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL –FINANFUTURO**-contra el mismo demandando.

En atención al oficio 367 del 21 de febrero de 2023.

Líbrese por Secretaría el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 38 fijado el 07 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7d9ffdce81b93019ed1c17e0e964a84eb3516a4ef5758cd470bee3e2dfd679**

Documento generado en 06/03/2023 04:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>